

# morena

## La esperanza de México

**C. DIPUTADO LUIS MORENO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E**

Las y los suscritas, Diputada MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA y MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a la consideración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA REDUCIR A LA MITAD (50%) EL FINANCIAMIENTO QUE SE OTORGA A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía busca incansablemente alternativas que permitan en cada momento un mejor un desarrollo humano y social, y a la vez que tengan un sentido de transformación en la vida pública de nuestra Entidad. Por ello, es nuestra responsabilidad velar que, en todo momento por el cuidado de la distribución equitativa y eficiente de los recursos públicos, los cuales deben de destinarse a políticas, programas y acciones encaminadas a generar bienestar social entre la población.

En MORENA hemos visto como en el pasado se ha dado el saqueo sistemático de los presupuestos públicos por parte de un pequeño grupo de poder que no solo ha significado prácticamente el desvío de recursos sino la falta de dinero reactivar la economía, ensanchar la infraestructura, generar empleos, combatir la pobreza,

# **morena**

## **La esperanza de México**

mejorar los niveles educativos y, como en el presente lo ocupamos con urgencia, en invertirlo en el sector de salud que la Pandemia derivada del COVID-19 está demostrando que antes no se hizo y que, a marchas forzadas hemos estado sacando adelante como Gobierno y Sociedad, pero se reitera, si el recurso publico hubiera sido bien dirigido tendríamos cientos de Hospitales en funcionamiento y no los veríamos como obras inconclusas a lo largo del Territorio Nacional.

El Proyecto de Nación propuesto por el MORENA se basa en la ejecución austera, responsable y honesta del gasto público principalmente, evitando los desvíos y dispendios que antes caracterizaban al ejercicio de gobierno y que ya no puede seguir sucediendo, por lo que debemos reorientar y reasignar el presupuesto para financiar proyectos de infraestructura con impacto regional, a reactivar la economía y a financiar programas sociales prioritarios, por ello, es necesario continuar con la generación de propuestas que permitan actualizar y modificar la Legislación Local bajo criterios de justicia social, desarrollo productivo y correcto uso del gasto público, al tiempo de hacer más eficiente su manejo mediante criterios de disciplina financiera, racionalidad y austeridad.

Para todo gobierno, la economía es un instrumento detonante del bienestar social, que debe ser impulsado bajo un enfoque integral que priorice las finanzas públicas sólidas y ordenadas, mayor inversión pública productiva que contribuya a la formación de infraestructura permanente.

### **FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

En el año 2014, con la anterior Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado (abrogada), los Partidos Políticos recibieron en su conjunto para el sostenimiento de sus actividades ordinarias la cantidad de \$17,634,231.65 pesos.

Sin embargo, a partir del 2015 se fijó una formula distinta para determinar el financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales y Locales para el sostenimiento de sus actividades, estructura, sueldos, salarios, gastos de

# **morena**

## **La esperanza de México**

campaña y actividades específicas, tras expedirse la nueva Ley de Partidos Políticos, lo cual generó un crecimiento irracional y desproporcionado de hasta un setecientos por ciento de un año a otro por este concepto.

En los últimos seis ejercicios fiscales, se tiene el registro que los Partidos Políticos en Baja California han recibido en su conjunto de financiamiento público la cantidad de \$937,881,421.90 pesos (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA NACIONAL 90/100). En la siguiente tabla se observan los montos que recibieron los Partidos Políticos por cada año:

| <b>EJERCICIO FISCAL</b> | <b>IMPORTE</b>        |
|-------------------------|-----------------------|
| 2015                    | \$131,253,382.01      |
| 2016* (año electoral)   | 161,631,225.56        |
| 2017                    | 128,055,075.48        |
| 2018                    | 134,244,660.00        |
| 2019* (año electoral)   | 225,133,463.97        |
| 2020                    | 157,563,614.88        |
| <b>TOTAL</b>            | <b>937,881,421.90</b> |

Lo anterior puede ser consultado en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en la siguiente liga digital <https://www.ieebc.mx/financiamiento.html>

### **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Recientemente se publicó el 27 de marzo de 2020, el decreto de reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California, mediante el cual se incorporó como principio rector de la función pública electoral el de "AUSTERIDAD", lo que conlleva a que no solo las autoridades electorales ejerzan sus funciones y atribuciones bajo este principio, sino que también los Partidos Políticos coadyuven en su cumplimiento.

# **morena**

## **La esperanza de México**

Así pues, se considera oportuno en este momento buscar alternativas que permitan hacer eficiente el gasto público en materia electoral, bajo este principio de austeridad; por tanto, es propuesta redefinir el financiamiento público de los partidos políticos nacionales en nuestra Entidad, garantizando, por una parte, el acceso a ese derecho y, por otra, con estricto apego a las condiciones socioeconómicas en las que impera actualmente Baja California, y en general del país.

En tal sentido, el escenario económico regional que actualmente vivimos y acentuado por el origen de la pandemia mundial Covid-19, exige que el Gobierno de Baja California tome una serie de medidas para hacer frente al plano financiero, lo que implica promover modificaciones a la legislación estatal, y en el caso particular, se estima necesaria reformar los artículos 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos, con el objeto de replantear la fórmula de cálculo del financiamiento público de los Partidos Políticos para reducirlo al 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Es importante precisar como antecedentes, que MORENA, derivado de los Sismos de septiembre del 2017 propuso y entregó gran parte de su financiamiento público a la reconstrucción de las zonas devastadas del Sur del País pero al plantearlo como política pública en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el expresidente Peña Nieto y sus Partidos Aliados no solo absurdamente denunciaron la entrega del financiamiento a la reconstrucción del país sino que frenaron el plan en el Congreso de la Unión, situación que MORENA nuevamente planteó y ejecuto en este año 2020 en donde entregó el 50% de su financiamiento público para que se dirijan aproximadamente \$ 785,000,000.00 M.N (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) de manera específica a la lucha contra la Pandemia del Coronavirus, situación que ya fue autorizada por el Instituto Nacional Electoral y a la cual, desgraciadamente, el resto de los Partidos Políticos estuvieron en contra con tal de sostener sus prerrogativas y dejando de lado las cuestiones que hoy hacen la diferencia en proteger y cuidar la Salud de las personas.

# morena

La esperanza de México

## PROPUESTA

Por lo anteriormente considerado, se propone la siguiente modificación, la cual se ilustra en la siguiente tabla:

| LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Artículo 42.- Los Partidos Políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base II de la Constitución y 5 apartado A de la Constitución del Estado                                                                                                                                                                       | Artículo 42.- Los partidos políticos nacionales y locales, <u>para los efectos de las elecciones locales, tendrán derecho al financiamiento público.</u>                                                                                                                                                                             |
| Artículo 43.- Los partidos políticos nacionales y locales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme lo dispone la Ley General, en base a las disposiciones siguientes:<br><br>I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:<br><br>a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el | <u>Artículo 43.- El financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:</u><br><br>I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:<br><br><u>a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el</u> |

# morena

## La esperanza de México

monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente;

b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

...  
...  
...

II. Para gastos de Campaña:

monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

b) El treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior.

...  
...  
...

II. ...

...

# morena

## La esperanza de México

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| III. Por actividades específicas como entidades de interés público:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | III. Por actividades específicas como entidades de interés público:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al uno por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada; | a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público <u>por un monto total anual equivalente al tres por ciento</u> del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada; |

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la elevada consideración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

### DECRETO

Único. Por el que se reforman los artículos 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, para quedar como siguen:

# morena

La esperanza de México

## Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California

Artículo 42.- Los partidos políticos nacionales y locales, para los efectos de las elecciones locales, tendrán derecho al financiamiento público.

Artículo 43.- El financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

b) El treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior.

...

...

...

II. ...

...

...

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

# morena

La esperanza de México

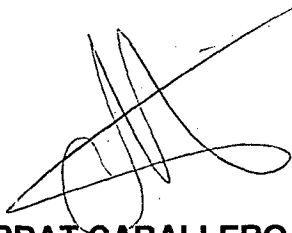
a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;

## TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral determinará el financiamiento público para los partidos políticos nacionales y locales con base a la nueva fórmula prevista en el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado, y lo incorporará a partir de su proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo al día de la fecha



**DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ**

**DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ**

# **morena**

**La esperanza de México**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA**

